



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19  
**Construyendo Europa desde Aragón**

**RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE HUESCA POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DENOMINADO: “REFORMA DE COCINA EN EL CEIP “SAN JUAN DE LA PEÑA” DE JACA (HUESCA)”.**

Examinada propuesta de contratación y el informe sobre la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación suscrito por la Jefa de Sección de Contratación de este Servicio Provincial, relativo a un contrato de OBRAS, denominado: “**REFORMA DE COCINA EN EL CEIP “SAN JUAN DE LA PEÑA” DE JACA (HUESCA).**”

Y visto que el citado expediente reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en particular, en su artículo 117, el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, y en su nombre, por delegación, la Directora del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en Huesca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acordar la **INICIACIÓN** del expediente de contratación para la adjudicación de un contrato de obra: “**REFORMA DE COCINA EN EL CEIP “SAN JUAN DE LA PEÑA” DE JACA (HUESCA)**”, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, de conformidad con los artículos 116 y 131 de la normativa citada.

**La justificación del procedimiento** viene determinada por el art. 131.2 de la LCSP, que establece que la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 500.000 € **no es exigible la clasificación del licitador.**

**La justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica** viene determinada por el objeto del contrato, por lo que se consideran idóneos los siguientes criterios de solvencia económico/financiera (artículo 87 LCSP):

*Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.*



**Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020**  
**Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19**

***Construyendo Europa desde Aragón***

Criterio de Selección: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos deberá ser, al menos, el 75% del importe de licitación (IVA excluido) establecido en el apartado D del cuadro resumen.

Se acreditará mediante: Declaración responsable sobre el importe total facturado referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos.

Respecto a la Solvencia Técnica o profesional (art. 90 LCSP) se considera adecuada la siguiente:

*Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.*

Criterios de selección: Relación de obras de construcción de obra nueva, ampliación o de rehabilitación, haciendo constar el importe total, IVA excluido, que deberá ser igual o superior al de la obra licitada, así como el lugar y la fecha de ejecución de la misma.

Se acreditará mediante: Uno o varios certificados de buena ejecución, suscrito por un miembro de la Dirección Facultativa o por el órgano de contratación, en relación a las obras ejecutadas en los últimos cinco años de naturaleza similar a la obra licitada, donde la suma de los importes deberá ser igual o superior al Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido), así como el lugar y la fecha de ejecución de las mismas. Estos certificados no serán necesarios en el caso en que las obras hayan sido ejecutadas para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. En este caso, deberá aportar una relación de las obras ejecutadas indicando, al menos, su denominación, lugar y fecha de ejecución.

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando **una pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio, y se tendrán en consideración tanto criterios subjetivos como objetivos. En concreto, se consideran idóneos los siguientes **criterios subjetivos** que garantizan una buena organización, planificación y ejecución de la obra, en tanto que se trata de una obra que precisa de una buena previsión con objeto de no interrumpir el curso escolar, siendo los siguientes:

1<sup>er</sup> criterio: Memoria de ejecución de la obra

Documentación: Presentación de una memoria señalando los aspectos que se describen a continuación:

Se valorará el conocimiento del proyecto de la obra de rehabilitación de cubierta y de los



**Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020**  
**Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19**  
***Construyendo Europa desde Aragón***

distintos documentos que configuran la memoria, sus anexos y la descripción gráfica, el de la cubierta sobre la que se interviene y las actuaciones a realizar en la misma, la comprensión de los objetivos planteados y de las actuaciones más complejas desde el punto de vista de la intervención:

- 1.1. Descripción del proyecto, memoria, anexos y descripción gráfica, prestando especial interés en la definición de los aspectos más conflictivos del proyecto y de su ejecución en el plazo programado. Máximo 5 puntos.
- 1.2. Descripción de la instalación sobre la que se interviene, tras visita realizada al centro. Sólo será valorable este apartado si se señala la fecha de la visita realizada y se acompaña reportaje fotográfico de dicha visita. Máximo 10 puntos.

2º criterio: Planificación y programa de trabajo.

Documentación: Presentación de un programa de trabajo.

Se valorará la capacidad del licitador para la planificación detallada y organización de las obras. El criterio de valoración será otorgar máxima puntuación a las planificaciones más viables, idóneas y lógicas, más operativas desde el punto de vista de la toma de decisiones y que aseguren la ejecución de las obras en los plazos establecidos mediante un diagrama de barras con previsión de certificaciones mensuales.

El programa de trabajo deberá presentarse mediante diagramas de barras horizontales tipo Gantt, pudiendo seguir el orden de capítulos del proyecto y desglosándose en partidas para un mejor desarrollo. Se considerará como plazo de ejecución el establecido en el apartado H del presente pliego.

Podrá incluir: importe por capítulos y partidas (siempre referentes al estado de mediciones y presupuesto del proyecto de referencia) , medidas identificadas y concretas en cuanto a los medios para resolver los puntos críticos que pongan en peligro el avance o el incumplimiento de los objetivos del contrato, incluidas soluciones alternativas de urgencia, y la capacidad del licitador para adecuarse a las necesidades formuladas por la Administración del modo más eficiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 2.1. Coherencia y viabilidad del Planning de obra, en relación con la correcta organización prevista para la ejecución de la obra y los medios propuestos, y coherencia entre la relación de los caminos críticos. Máximo 2 puntos.
- 2.2. Descripción de la ejecución de los distintos trabajos en orden de ejecución, mediante



**Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020**  
**Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19**

***Construyendo Europa desde Aragón***

un estudio explicativo, desarrollando lo especificado en el programa de trabajo, definiendo los medios para resolver los puntos críticos que pongan en peligro el avance de las obras en el plazo establecido. Máximo 3 puntos.

3<sup>er</sup> criterio: Mejoras complementarias

Documentación: Las mejoras se acreditarán mediante compromiso expreso firmado por la empresa licitadora.

Se valorarán las mejoras complementarias y adicionales concernientes a la obra, de acuerdo con su adecuación al objeto y finalidad del contrato. Las mejoras harán referencia a los siguientes aspectos:

- 3.1. Suministro e instalación de armario de pie con puertas, construido en acero inoxidable AISI 304 18/10, patas de 150 mm regulables en altura, tres estantes intermedios regulables con omegas de refuerzo, gran capacidad y pesos de hasta 100 kg por estante, cerradura incorporada, dimensiones del armario 1400x600x1900 mm. Máximo 16 puntos.
- 3.2. Suministro e instalación de estantería lineal gastronorm o similar aluminio – polietileno 4 niveles, estructura en aleación de aluminio anodizado de 20 micras, estantes con parrillas reversibles de polietileno con posibilidad de posicionarlas con los travesaños lisos o invertidos para facilitar el almacenamiento de productos de cualquier tamaño gracias a las dos superficies que presentan en cada cara, parrillas extraíbles, con posibilidad de lavarlas en el lavavajillas, superficies lisas y redondeadas para facilitar su limpieza, gran resistencia al frío y al peso 150 kg por m/l en cada estante, fabricada y certificada según norma NF y NSF, pies y estantes regulables en altura y dimensiones 1394x577x1700 mm. Máximo 7 puntos.
- 3.3. Incremento de pintura plástica vinílica lisa mate lavable máxima calidad para el techo del almacén, lo que supone 20 m<sup>2</sup>: Máximo 2 puntos.

Total criterios subjetivos: 45 puntos.

Respecto a los **criterios objetivos**, se tendrán en cuenta además de la “**Oferta económica**”, que se pondera con un máximo de 40 puntos, los siguientes criterios que garantizan que la calidad de la obra perdure en el tiempo tras la ejecución de la obra, considerándose, los siguientes:

- **Ampliación del plazo de garantía:** Se valorará la ampliación del plazo de garantía durante el cual se continuará atendiendo a las obras de reparación de las instalaciones



**Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020**  
**Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19**

***Construyendo Europa desde Aragón***

surgidas durante el plazo, de forma que sea superior al mínimo de los 12 meses establecido.

La oferta debe presentarse en meses y se le asignará una puntuación, con un máximo de 10 puntos.

- **Mejoras en el control de Calidad:** Las empresas licitadoras podrán ofertar un porcentaje superior al 1% establecido en la cláusula 4.11 de este Pliego, hasta un máximo del 3% del precio de adjudicación de las obras, destinado para el control de calidad y asistencia técnica de la obra.

La valoración de esta mejora ofertada será proporcional en relación con el límite máximo aprobado para este apartado, con un máximo de 5 puntos.

Total criterios objetivos: 55 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo, los licitadores deberán alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos en la suma de la valoración de los criterios 1, 2 y 3 del presente anexo X (punto 2.2.9. del PCAP). En caso contrario, serán descartados del mismo.

Serán excluidos todos aquellos licitadores que incluyan en el SOBRE B, datos de la oferta sujeta a evaluación posterior (SOBRE C).

**Como condiciones especiales de ejecución del contrato**, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017, se considera aplicable una condición medioambiental dado el posible impacto que tiene la obra sobre el medioambiente. En este sentido, el adjudicatario deberá, antes del comienzo de las obras, presentar un plan de calidad medioambiental en el que se recoja el impacto ambiental derivado de los trabajos a realizar para la ejecución del contrato, principalmente la cantidad y tipología de residuos, emisiones atmosféricas, vertidos al medio hídrico y ruidos que se generarían, así como los medios que se proveerán para controlar, minimizar y corregir dichos impactos. En consecuencia, el objeto de este Plan de Calidad Medioambiental es fomentar el empleo de materiales de construcción sostenible, el uso de materiales reciclados o reciclables, la minimización de la generación de residuos y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos durante las diferentes fases del proceso productivo.

Asimismo, como condición especial social se exigirá al adjudicatario la Acreditación de Plan de igualdad o declaración de no obligatoriedad. En concreto, si tiene una plantilla de más de 50 personas o se le aplica un convenio colectivo que le exige tener un Plan de Igualdad, o la



**Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19**

***Construyendo Europa desde Aragón***

autoridad laboral como consecuencia de un procedimiento sancionador le ha obligado a elaborarlo, deberá aportar la acreditación de tener registrado un Plan de igualdad en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Si la empresa adjudicataria tiene menos de 50 personas en plantilla deberá aportar una **declaración de que el convenio colectivo que le resulta de aplicación no establece la obligatoriedad de elaborar un Plan de Igualdad**, y que no ha sido objeto de ningún procedimiento sancionador en materia de igualdad como consecuencia del cual deba disponer de un Plan de Igualdad.

**SEGUNDO.- El presente contrato se enmarca dentro de la Actuación "Infraestructuras de servicios básicos no discriminatorias en el ámbito educativo", Objetivo Específico REACT-EU 5 del PO FEDER Aragón 2014-2020, "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19", Construyendo Europa desde Aragón.**

El gasto que de este expediente se derive se imputará a la aplicación presupuestaria del presupuesto de la Comunidad Autónoma **G/18010/4211/60200/14209** del presupuesto de la Comunidad Autónoma por un importe de **104.293,10 €**, más el 21 % de IVA, lo que hace un total de **126.194,65 €**, con cargo a la anualidad de 2023:

**El valor estimado del contrato** determinado por el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor añadido, asciende a un total de **104.293,10 €**.

**TERCERO.-** De conformidad en lo dispuesto en el punto 5 de la disposición adicional novena de la ley 8/2022 de 29 de diciembre de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, que establece que a los procedimientos administrativos que deban tramitarse para impulsar los proyectos, que el Gobierno de Aragón determine que se financian con el fondo "**Europa (REACT-EU)**", se les aplicará la tramitación de urgencia.

En consecuencia, **se declara la urgencia del expediente** de contratación del contrato de obras citado y, consecuentemente, se ordenar su tramitación de urgencia a los efectos y con el alcance que el artículo 119 de la Ley 9/2017 en cuanto la obra requiere una ejecución de tres meses debiendo realizarse la misma en el presente ejercicio y la tramitación ordinaria de este tipo de expedientes se puede estimar de dos a tres meses por lo que precisa que se agilicen los plazos de tramitación.

**CUARTO.-** Declarar la improcedencia de la revisión de precios en el contrato de obras de referencia.

**QUINTO.-** Declarar la improcedencia de la división en lotes, en virtud del artículo 99.3 de la Ley 9/2017.



**Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020**  
**Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19**  
***Construyendo Europa desde Aragón***

En el proyecto se describen los siguientes capítulos de obra:

- CAPITULO 1 – ACTUACIONES PREVIAS Y DEMOLICIONES
- CAPITULO 2 – ALBAÑILERÍA Y PARTICIONES INTERIORES
- CAPITULO 3 – ACABADOS
- CAPITULO 4 – CARPINTERÍA
- CAPITULO 5 – INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD
- CAPITULO 6 – INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO
- CAPITULO 7 – INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
- CAPITULO 8 – INSTALACIÓN EXTRACCIÓN HUMOS CAMPANA
- CAPITULO 9 – INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN
- CAPITULO 10 – INSTALACIÓN DE GAS SEGÚN PROYECTO ESPECÍFICO
- CAPITULO 11 – VARIOS
- CAPITULO 12 – CONTROL DE CALIDAD
- CAPITULO 13 – GESTIÓN DE RESIDUOS
- CAPITULO 14 – SEGURIDAD Y SALUD

La presente Resolución se dicta en virtud de lo dispuesto en la Orden ECD/1025/2019, de 14 de agosto, de delegación de competencias en materia de autorizaciones de gasto, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación (B.O.A nº: 164 de 22/08/2019), en su art. 4 establece la delegación en los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento, en relación con los centros docentes públicos de su respectivo ámbito funcional y territorial, la facultad de autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, hasta la cuantía de un millón de euros en relación con la contratación de obras, suministros, consultoría y asistencia, y hasta la cuantía que sea necesaria en la de servicios.

Huesca, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL  
AMPARO ROIG GUIJARRO